

*“El Río Atuel también es Pampeano”*

**DECLARACIÓN JURADA PARA COPARTÍCIPIES O BENEFICIARIOS DE PENSIÓN**

Lugar y Fecha: ...../...../.....

<b>Expediente n°:</b>	<b>Beneficio n°:</b>
<b>CICLO LECTIVO AÑO 20.....</b>	<b>INICIO (1) / FINALIZACIÓN (1)</b>

En la fecha declaro **BAJO JURAMENTO** que (2).....

.....D.N.I. n°.....

¿Está incapacitado/a? (3)..... ¿Estudia? (3) (4).....

¿Interrumpió los estudios? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

¿Desde los 18 años de edad, desempeña actividad remunerada? (3).....

¿Contrajo matrimonio? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

¿Hace vida marital de hecho? (3)..... ¿A partir de qué fecha?...../...../.....

Domicilio: calle..... n°..... piso..... dpto.....

Localidad..... Provincia.....

Teléfono..... Celular.....

Correo electrónico.....

**Me he notificado del texto de los artículos 2º a 5º de la Resolución n° 329/07 que obra en la página 2 del presente Formulario.**

<p><b>CERTIFICO</b> que la firma o impresión digital ha sido colocada en mi presencia.</p>
<p>.....</p> <p><b>Firma y Sello del Certificante</b></p>

<p>.....</p> <p><b>Firma del Solicitante</b></p>
--

**Esta Declaración Jurada no debe enmendarse**

- (1) Tachar lo que no corresponda
- (2) Consignar apellido y nombre completo del pensionado por el cual se efectúa la declaración.
- (3) Deberá responder SI o NO
- (4) En caso afirmativo deberá acompañar Certificado de Alumno Regular del Establecimiento educativo donde concurre.

**Podrán certificar: Personal Autorizado del I.S.S., Funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano (estos últimos si son de extraña jurisdicción, deberán contener la legalización del Colegio de Escribanos de su Provincia).**

---

A continuación se transcriben los artículos 2º a 5º de la Resolución General nº 329/07 adoptada por el Directorio de este Organismo con fecha 22 de mayo de 2007:

**“Artículo 2º.-** Establécese que para percibir la pensión o la cuota parte correspondiente, los beneficiarios encuadrados en los artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256, o sus tutores o representantes legales, están obligados a presentar en el Servicio de Previsión Social:

- a) Certificado que acredite que cursa regularmente estudios secundarios o superiores extendido por el establecimiento educativo al que asista;
- b) Declaración Jurada donde conste la percepción o no de remuneraciones o haberes por parte del pensionado.

Esta documentación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días inmediatos anteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, salvo que dicha edad se cumpla durante el período enero-marzo, en que deberán presentarla antes del 31 de diciembre inmediato anterior. Una vez cumplido los dieciocho (18) años, la presentación debe efectuarse antes del 30 de abril y el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 3º.-** La falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 2º, en tiempo y forma, importará la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera.

**Artículo 4º.-** Dispónese que la interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años debe ser comunicada al Servicio de Previsión Social dentro de los 10 días hábiles de ocurrida.

**Artículo 5º.-** La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior implicará la formulación de cargos por los haberes que se hubieran percibido indebidamente.”